



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL JUAN ANTONIO NEMI DIB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LIC. RAMSÉS CAPITANACHI LÓPEZ, COMPARECIENDO COMO TESTIGO DE HONOR, LA DRA. KARIME MACÍAS DE DUARTE, PRESIDENTA DEL PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Hoy en día se presentan en nuestra sociedad múltiples conflictos familiares que repercuten en la esfera jurídico-social de los individuos y las instituciones; uno de ellos es la muerte de un integrante de la familia, que genera además del dolor entre sus familiares, la incertidumbre respecto al patrimonio y a su situación económica al no otorgar éste en vida un mecanismo de seguridad, como lo es el testamento. Lo anterior, conlleva muchas veces el enfrentamiento que generalmente deriva en la desintegración de núcleos familiares ante la falta de una vía jurídica accesible que presente en todo momento la certeza de que los bienes del autor de la herencia sean transmitidos de acuerdo a su última voluntad, en términos claros y precisos a sus sucesores conforme a lo dispuesto por él, que en la mayoría de los casos, por sus precarias condiciones no accede a los mecanismos adecuados para tal fin, con la consiguiente inseguridad jurídica que esto implica.

SEGUNDO. En nuestro Estado, el Código Civil establece en su artículo 1228 que el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte; esta expresión legal, establece el derecho que tiene toda persona capaz de comparecer ante cualquier notario público a otorgar su testamento o modificarlo.

La determinación de este derecho genera certidumbre jurídica para los sucesores del otorgante. Por ser un negocio mortis causa o de última voluntad del que únicamente se derivan expectativas de derecho y cuyos efectos jurídicos sólo pueden surgir a partir de la muerte del otorgante; el testamento es, mientras el testador viva, una mera previsión que a nadie asigna derechos actuales, ni obliga al otorgante a perseverar en su decisión.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

DECLARACIONES

1. DE "DIF ESTATAL"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios; rector de la asistencia social y tiene como objetivos la asistencia social, la prestación de servicios de este campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como todas aquellas que establece la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y demás disposiciones legales aplicables.

1.2. Que para el logro de sus objetivos realizará funciones destacando para los intereses de este convenio las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y la capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social, coordinar las funciones relacionadas con la asistencia pública y la privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que lo componen y todas aquellas acciones que a consideración de "DIF ESTATAL" sean necesarias para lograr llevar la asistencia social a donde haya sujetos que la requieran.

1.3. Que el Licenciado Juan Antonio Nemi Dib, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, personalidad que acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz, interviniendo en la concertación y firma del presente convenio, con fundamento en lo establecido por el artículo 28 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de la Asistencia Social y el artículo 31 fracción X del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

1.4. Que para los fines de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel Alemán número 109, Col. Federal, C.P. 91140, Xalapa, Veracruz.

2. DE "EL COLEGIO"

2.1. Que es una corporación de derecho público, con duración indefinida, formada por todos los notarios de la entidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido en los términos establecidos por el artículo 171 de la Ley del Notariado en vigor.

2.2. Que de acuerdo con el artículo 182 de la Ley del Notariado para el Estado de Veracruz, así como el artículo 27 del Estatuto del Colegio de Notarios, el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo del Consejo Directivo, tiene la representación del Colegio para



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

suscribir el presente convenio de colaboración mediante el cual el notariado veracruzano cumple con una alta función social.

2.3. Que en términos del artículo 173 fracción VI dentro de sus funciones se encuentra la de auxiliar a la población económicamente desprotegida en la formalización de los actos y hechos que les beneficien, celebrando convenios donde se fijen honorarios asequibles.

2.4. Que tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente convenio de coordinación.

2.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en el número 15 de la calle de Nicolás Bravo, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Con base en lo anterior, se hace indispensable la creación e impulso de medidas tendientes para apoyar y fomentar el acceso de las personas, en particular los adultos mayores y personas que padezcan alguna discapacidad física con plena capacidad de ejercicio, de escasos recursos económicos, al otorgamiento de disposiciones testamentarias ante notario público, para cumplir una de las misiones del notariado, como lo es la de garantizar que la transmisión de bienes hereditarios por parte del de cujus, se haga en términos claros y seguros, en su aspecto social, hacer dicho acto accesible en los términos económicos a las personas de escasos recursos, dados los objetivos y misiones institucionales de las personas que intervengan en el presente convenio.

3.2. Que las partes buscan fortalecer una cultura del testamento entre los sectores de la población veracruzana más desprotegidos, como instrumento generador de certeza jurídica en materia de derecho sucesorio, para lo cual se crea el Programa Veracruzano de Testamentos.

3.3. Acuerdan que la instancia a través de la cual serán canalizados los beneficiados de este Programa, será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, en lo sucesivo "DIF ESTATAL" o en su caso, los Sistemas DIF Municipales de la Entidad.

3.4. Que manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer los compromisos entre ambas personas morales, respecto de su participación en beneficio de las personas económicamente desfavorecidas y garantizando la protección y seguridad jurídica en materia sucesoria.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

En virtud de lo expuesto, sujetan sus compromisos en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “EL COLEGIO” a través de su Consejo Directivo se obliga con “DIF ESTATAL” a prestar trabajos notariales consistentes en la elaboración de “TESTAMENTOS PÚBLICOS ABIERTOS” a los ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS y PERSONAS QUE PADEZCAN ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD DE EJERCICIO, DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE RESIDAN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, que deseen otorgar disposición testamentaria, siempre y cuando sean canalizadas a través del “DIF ESTATAL” o de los Sistemas DIF Municipales, para que concurran a cualquiera de las notarías públicas de la Entidad.

SEGUNDA. Las partes convienen que el monto de los honorarios será de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.), incluyendo IVA, la cual será cubierta por el prestatario al notario.

TERCERA. Para efectos de identificar a los beneficiarios del Programa, “DIF ESTATAL” o en su caso los Sistemas DIF Municipales, realizarán los estudios socioeconómicos de cada solicitante del servicio notarial, comprobando en cada caso su situación económica, así como sus condiciones personales, familiares, y dirigirá al notario público que el prestatario elija, un oficio donde conste que éste es idóneo para recibir el servicio.

CUARTA. El presente convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y su vigencia será hasta el 30 de noviembre de 2016, pudiendo las partes en cualquier momento modificarlo o rescindirlo de común acuerdo, previa comunicación por escrito con 30 días de anticipación.

QUINTA.- “DIF ESTATAL” y “EL COLEGIO” se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A) Difundir a través de los medios masivos de comunicación, prensa, radio y televisión, los alcances del presente instrumento y los beneficios que genera a la población el Programa Veracruzano de Testamento, con la finalidad de poder avanzar en materia sucesoria.

B) Promover la seguridad jurídica de los veracruzanos a través del otorgamiento de testamentos.

C) Respetar en todo momento la libertad y confidencialidad que tienen las personas de otorgar sus disposiciones testamentarias.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



DIF
ESTATAL VERACRUZ



ESTADO
PRÓSPERO

D) Promover el subsidio de los derechos por inscripción de testamentos en el libro de disposiciones testamentarias, por parte de Gobierno del Estado.

SEXTA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y que en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito.

Leído que fue el presente y enteradas las partes del valor y fuerza legal del mismo, lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil once.

TESTIGO DE HONOR

DR. KARIME MACÍAS DE DUARTE
PRESIDENTA DE DIF ESTATAL

POR EL DIF ESTATAL

JUAN ANTONIO NEMI DIB
DIRECTOR GENERAL

POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO
DE VERACRUZ

LIC. RAMSÉS CAPITANACHI LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE
VERACRUZ